

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 365 del 28 de febrero de 2019

Ref. Expediente N° NC2018/0010825

Señor(a)
STARBUCKS CORPORATION
JUANCUESTA@CUESTALAWYERS.COM

Patente de Invención	PT	Patente de Modelo de Utilidad			
Vía Nacional	X				
Vía PCT (Fase Nacional)	PCT	Capítulo I	X	Capítulo II	
No. Solicitud Internacional	PCT/US2016/012159				
Fecha de Presentación Internacional	5 de enero de 2016				

Como resultado del examen de fondo realizado, con fundamento en el Artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se comunica:

1. Documentos estudiados

Descripción	NC2017/0012854	14 de septiembre de 2018
Reivindicaciones:	NC2017/0012854	14 de septiembre de 2018
Dibujos:	NC2017/0012854	14 de septiembre de 2018
Respuesta del solicitante:	NC2017/0012854	14 de septiembre de 2018
Prioridad:	País: US, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA Número: 14/594,041 Fecha: 9 de enero de 2015	

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 365 del 28 de febrero de 2019

Ref. Expediente N° NC2018/0010825

2. Análisis de la Prioridad

Se acepta la reivindicación de prioridad porque esta solicitud fue presentada dentro del plazo establecido y el contenido técnico de esta solicitud corresponde con el de la prioridad reivindicada.

3. Presentación de solicitud) Fraccionaria (Art. 25 y 36 D 486)

Se acepta para examen la solicitud fraccionaria identificada como N° NC2018/0010825 en relación con la solicitud parental N° NC2017/0007870 porque no implica ampliación de la materia contenida en la solicitud inicial.

4. Objeto de la invención

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1.2.2.2 del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única para efectos del examen de patentabilidad, se tendrá en cuenta la tasa pagada por el solicitante al momento de comenzar el examen para las reivindicaciones adicionales; esto es que cuando la solicitud contenga más de diez (10) reivindicaciones y no se haya pagado la tasa complementaria, sólo se estudiarán las cubiertas por la tasa pagada. Por lo tanto, se estudiarán las reivindicaciones 1 a 9 del capítulo reivindicatorio (Radicado N° NC2017/0012854 (solicitud de divisional) del 14 de septiembre de 2018).

Título de la solicitud: “BEBIDAS SOLUBLES CON SABORES Y AROMAS POTENCIADOS” (Rad. Rad. N° NC2017/0007870 del 02 de agosto de 2017 de la solicitud parental).

El problema planteado en esta solicitud consiste en la necesidad desarrollar un cartucho para bebidas solubles que se pueda sellar correctamente y que no obstruya el cartucho en si ni la máquina de autoservicio.

Para resolver este problema técnico, la solicitud en estudio proporciona un cartucho para la producción de un solo servicio de una bebida, caracterizado porque comprende:- una taza que comprende una tapa, una pared inferior y una pared lateral



REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 365 del 28 de febrero de 2019

Ref. Expediente N° NC2018/0010825

que se extiende entre la tapa y la pared inferior; y - un solo servicio de un componente de bebida soluble edulcorada dispuesta en el cartucho, en el que el componente de bebida soluble edulcorada comprende una bebida soluble, un edulcorante y aceite de los granos de café, en el que el aceite de los granos de café se impartió a la bebida soluble y el edulcorante mezclando la bebida soluble y el edulcorante con los granos de café, y en el que los granos de café se retiraron después de mezclar.

El objeto de la presente solicitud se relaciona con la Clasificación Internacional de Patentes (CIP): B65D 85/804 y A23F 5/00.

5. De la solicitud de patente

Título

El solicitante debe presentar un nuevo título que permita identificar la materia de la cual trata la solicitud ya que el actual no es preciso con el objeto de la solicitud de patente. Es así que el título de la invención sirve de introducción informativa sobre el objeto que va a ser protegido y normalmente coincide con el preámbulo de la invención

Reivindicaciones (Art. 30 D 486)

La materia indicada en las reivindicaciones 1 a 9 referentes a un cartucho para la producción de un solo servicio de una bebida se caracterizan por incluir o contener un componente de bebida soluble edulcorada dispuesta en el cartucho, en el que el componente de bebida soluble edulcorada comprende una bebida soluble, un edulcorante y aceite de los granos de café, que son sustancias químicas, lo cual no es correcto ya que no se puede caracterizar un dispositivo por su contenido. Las reivindicaciones deben caracterizar un producto por la forma o constitución del mismo y las partes que lo componen.

En la reivindicación 8 referida a un cartucho, se incluyen características del proceso de fabricación de un componente de bebida soluble edulcorada, es decir, esta reivindicación de producto también se encuentra definida en términos del procedimiento de fabricación. Específicamente, cuando indican: *“los granos de café se retiraron del componente de bebida soluble edulcorada mediante filtración.”*. Al respecto no debe



REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 365 del 28 de febrero de 2019

Ref. Expediente N° NC2018/0010825

olvidarse que las reivindicaciones de producto y de procedimiento son diferentes y, por ello, deben redactarse de manera independiente en el pliego reivindicatorio. Sobre las mismas, el Tribunal Andino de Justicia ha dicho lo siguiente:

“El objeto de la invención de producto está constituido por un cuerpo cierto destinado a llenar una necesidad industrial que el estado de la técnica aún no ha satisfecho. En cambio, el objeto de la invención de procedimiento se encuentra conformado por “una serie o sucesión de operaciones que inciden sobre una materia (sólida, líquida o gaseosa) que se encamina a la obtención de una cosa o un resultado”. (Otero Lastres, José Manuel. Ob. Cit)¹.

La reivindicación 7 no es clara cuando menciona “*granos de café espresso enteros tostados*”, ya que no hay diferencia entre los granos de café y los granos de café espresso, dado que un café espresso se realiza mediante la extracción de 25 mililitros de bebida a partir de 7 gramos de café molido, con agua a 88°C, 9 bares de presión y en un tiempo de 25 segundos².

Las reivindicaciones 1 y 9 presentan los siguientes términos o frases: “*bebida soluble*” (Reiv. 1), “*edulcorante*” (Reiv. 1), “*componente lácteo, una especia, un cacao, un polvo de fruta, un componente aromatizante*” (Reiv. 9), los cuales son de carácter general que sugieren de forma imprecisa que la protección se extiende a posibles variaciones o modificaciones.

Descripción (Art. 28 D486)

La descripción no es clara cuando menciona “*granos de café espresso enteros*” y “*granos de café espresso enteros tostados*” ya que no hay diferencia entre los granos de café y los granos de café espresso, dado que un café espresso se realiza mediante la extracción de 25 mililitros de bebida a partir de 7 gramos de café molido, con agua a 88°C, 9 bares de presión y en un tiempo de 25 segundos.

1 Proceso 129-IP-2007

2 http://www.espressoitaliano.org/files/File/istituzionale_inei_hq_en.pdf



REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 365 del 28 de febrero de 2019

Ref. Expediente N° NC2018/0010825

6. Determinación del Estado de la Técnica

El estado de la técnica se determinó con base en la fecha de presentación de la solicitud de prioridad: 09 de enero de 2015, y se encontró el siguiente documento que anticipan el objeto de esta solicitud:

Ítem	Documento	Título	Fecha de Publicación
D1	CO13082099	Cartuchos de bebida en formato individual para uso con una máquina de bebidas de formato individual	17 de junio de 2013

El documento D1³ divulga un cartucho de bebida de porción individual para su uso con una cafetera porción individual. En algunas realizaciones, el cartucho incluye una taza, una tapa, y una porción individual de café instantáneo o de otro componente de bebida instantánea. En algunas formas de realización, el cartucho está configurado para ser perforado por uno o más miembros de perforación, que pueden proporcionar una abertura para que el líquido fluya en y/o fuera del cartucho. En ciertos casos, el cartucho incluye un inserto configurado para facilitar la mezcla del componente de la bebida instantánea con el líquido. En algunas realizaciones, el componente de la bebida instantánea se comprime. En ciertas realizaciones, el cartucho no incluye un filtro o una barrera configurada para retener materia no líquida dentro del cartucho (Resumen).

7. Examen de Patentabilidad (Art. 14 D486)

Novedad (Art 16 D486)

La reivindicación 1 consiste en: “*Un cartucho para la producción de un solo servicio de una bebida, CARACTERIZADO porque comprende: (...)*” (Radicado N° NC2017/0012854 (solicitud de divisional) del 14 de septiembre de 2018).

Tabla 1. Comparación de las características técnicas esenciales, con las del estado de la técnica:

Características Esenciales	D1
----------------------------	----

³ <http://10.20.100.160/sipi/Intra/IP/Mutual/Browse.aspx?sid=636869106703680784>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 365 del 28 de febrero de 2019

Ref. Expediente N° NC2018/0010825

Un cartucho para la producción de un solo servicio de una bebida, CARACTERIZADO porque comprende:	Un cartucho de bebida de porción individual para su uso con una máquina de bebidas de porción individual, comprendiendo el cartucho: (Reiv. 1)
- una taza que comprende una tapa, una pared inferior y una pared lateral que se extiende entre la tapa y la pared inferior; y	Una taza que tiene una pared de fondo y un hombro dispuesto generalmente opuesta a la pared de fondo; una tapa unida con el hombro; (Reiv. 1)
- un solo servicio	Porción individual de un componente de bebida instantánea dispuesto en la taza, (Reiv. 1)

De acuerdo con la tabla anterior, las características esenciales producto de la reivindicación 1 habían sido divulgadas previamente en el documento D1, por lo tanto, la materia reivindicada no es nueva.

En consecuencia, la reivindicación 1 no es nueva, según lo divulgado en el documento D1.

Las reivindicaciones dependientes 2 a 9 no mencionan características técnicas tangibles adicionales que puedan brindarle novedad al objeto de la reivindicación 1, puesto que estas se encuentran redactadas en términos de un dispositivo caracterizado por su contenido.

8. Conclusión

Los requisitos de Patentabilidad de la presente solicitud están afectados así:

Ítem	Documento	Reivindicaciones afectadas	Requisito que afecta
D1	CO13082099	1	Novedad
-	-	1 a 9	Art. 30 D486

En cumplimiento del artículo 45, de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Si como respuesta a este requerimiento, el solicitante llegara a modificar: i) el capítulo reivindicatorio, ii) la descripción de la invención a proteger, iii) o presente un nuevo capítulo reivindicatorio deberá observar las instrucciones contenidas en numeral

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

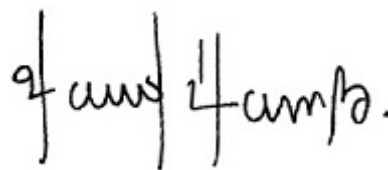
Oficio N° **365** del **28 de febrero de 2019**

Ref. Expediente N° NC2018/0010825

1.2.2.1.1. del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única y la Dirección de Nuevas Creaciones seguirá el procedimiento descrito en el numeral 1.2.2.5.1.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2 del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única, informándoles que contra el mismo no procede el recurso de la vía gubernativa.

Atentamente,



MARÍA JOSÉ LAMUS BECERRA
DIRECTORA DE NUEVAS CREACIONES

